



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,

**Artículo 84, Fracción XXIII;**

**Sanciones Administrativas a los(as) Servidores(as) Públicos**

Se informa que NO SE GENERÓ INFORMACIÓN debido a que no hubo sanciones que se encuentren firmes en el transcurso del mes que se reporta en contra de Servidores Públicos de la Cineteca Alameda.

Al efecto, debe precisarse que, en cumplimiento a dicha obligación únicamente se genera la información para el caso de sanciones que han adquirido la categoría de firmes, esto en razón de que, únicamente son públicas las sanciones que han adquirido tal condición, no así, las que se encuentran pendientes por virtud de haber sido promovidos medios de impugnación por parte de los servidores públicos sancionados y, en ese sentido, esta autoridad fiscalizadora está imposibilitada jurídicamente para inscribir, registrar o publicar sanciones que a la fecha no se han elevado a la categoría de firmes o ejecutoriadas, así como, para precisar periodos de inicio y conclusión de sanciones de inhabilitación que a la fecha no han adquirido firmeza. Lo anterior, en razón de que, la publicación, captura o registro de dichas sanciones, pudiera afectar de manera irreversible el derecho de los servidores públicos -objetos de una sanción administrativa- ya que no han adquirido firmeza, máxime que, las mismas sanciones, pudieran encontrarse cuestionadas como consecuencia de la promoción de medios de impugnación y, en todo caso, el registro y publicación de tales sanciones puede esperar a la declaratoria de firmeza de la resolución sancionadora. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 27, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

